



Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 22

SANTA FE, cuna de la Constitución Nacional, 15 de Julio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 02001-0042237-7 a través del cual se resuelve convocar a concurso abierto de antecedentes, oposición y entrevista personal, a los efectos de cubrir cargos vacantes de Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas de las cinco Circunscripciones Judiciales dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.º 0045/21 se convocó a la realización de la prueba de oposición en forma escrita, de manera presencial y con la modalidad establecida en el instructivo aprobado como Anexo A de la Resolución N° 0036/21, desarrollada durante los días 20; 21 y 22 de diciembre de 2021;

Que, dada la modalidad establecida y la cantidad de postulantes en condiciones de asistir al examen, se fijó el puntaje numérico mínimo requerido para superar la instancia de oposición, equivalente al sesenta por ciento (60%) del cuestionario;

Que, el Consejo de la Magistratura ha ordenado los antecedentes de los postulantes, a los fines que los evaluadores de las entrevistas puedan ponderarlos en esa instancia;

Que, al tratarse de un proceso de selección para treinta y seis localidades del territorio provincial, al cual asistieron a la prueba de oposición setecientos cuarenta y nueve postulantes (749), debiendo evaluarse ahora más de doscientos (200) candidatos en la etapa de entrevistas, y que dicha cantidad impone disponer por razones de economía procedimental, de recursos materiales y temporales, publicar en la página Web del Consejo de la Magistratura el Acta que



Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

labraran los evaluadores integrantes del Consejo Consultivo con el listado de los postulantes que aprobaran la instancia de oposición, teniendo en consideración las sedes en donde los mismos se hayan inscriptos.

Que, habiendo quedado nominados los postulantes habilitados para la etapa de entrevistas por haber superado la instancia de oposición y puesto a consideración del Cuerpo Evaluador los antecedentes de ellos, para ser merituados en esa última instancia, previa compulsión de los respectivos entrevistados, se considera oportuno establecer el modo de realización de las entrevistas públicas;

Que, a los fines de la producción de las entrevistas, dado el gran número de postulantes que serán convocados; las actividades laborales y profesionales de los miembros del Consejo Consultivo y las necesidades tendientes a garantizar el servicio de Justicia en relación a la urgencia de la cobertura de los cargos concursados, como así el debido proceso adjetivo de los concursantes, se considera oportuno fijar las pautas para el desarrollo de las mismas, a fines de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N.° 0843/20.

Que, el Secretario de Justicia en ejercicio de la Presidencia del Consejo Consultivo se encuentra facultado para dictar la presente conforme el artículo 2° del Decreto N.° 0843/20 del M.J.D.H;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar las entrevistas personales en el marco del concurso para cubrir los cargos de Jueces Comunitarios de Pequeñas Causas de treinta y seis localidades del territorio Provincial en el mes de agosto del cte. año siendo citados los postulantes que hayan superado las instancia previas del referido concurso.



Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2º: Facultar al Subsecretario del Consejo de la Magistratura para que junto a los miembros del cuerpo evaluador determine el lugar, día y horario para la producción de las entrevistas, debiendo notificar a los postulantes con tres días corridos de anticipación a su producción.

ARTICULO 3: La producción de las entrevistas personales, podrán realizarse con la presencia de al menos dos de los tres miembros titulares del consejo consultivo, de manera conjunta, o separada.

ARTICULO 4: Entregar en el acto de entrevista personal a cada postulante un ejemplar de sus antecedentes, facultándolo a expresar en ese momento, las consideraciones que estimen pertinentes sobre los mismos, dándose cuenta de ello en el Acta que se labre al efecto.

ARTICULO 5: Facultar al Subsecretario del Consejo de la Magistratura a convocar a entrevista personal a aquellos postulantes que no hubieran superado la prueba de oposición, y que recurrida su nota, cuenten con Resolución por parte del titular del Poder Ejecutivo haciendo lugar al recurso instruido.

ARTICULO 6º: El Consejo de la Magistratura publicará las Actas identificatorias de quienes superaron la etapa de la prueba de oposición y quedaran habilitados para las entrevistas, nominando las sedes en las que se hubieren inscripto en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7 º: Regístrese, notifíquese por la página web, conforme artículo 23º del Decreto N.º 593/14 y artículo 5 de la Resolución Nº 104/14 y archívese.-

Dr. Héctor Gabriel SOMAGEIA
Presidente del Consejo del Consejo Consultivo
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gob. Justicia y DDHH